



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 28 de enero de 2019

DM-057-2019

Señora

Alba Quesada Rodríguez

Directora Nacional

Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a su oficio DN-2389-12-2018 del 6 de diciembre del 2018, mediante el cual solicita una prórroga del plazo para implementar la reorganización administrativa integral del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) aprobada por este Ministerio en oficio DM-018-18 de 12 de enero de 2018 y notificada al ICODER el 18 de enero de 2018.

Al respecto, los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA) establecen en el Componente de Normativa que *“7. a. Cuando se trate de una reorganización integral, la institución dispondrá de un plazo de hasta un año para implementarla. Este plazo regirá a partir del día siguiente de la fecha de recibido del oficio por medio del cual MIDEPLAN comunica a la Institución sobre la aprobación de las modificaciones de la estructura organizacional.”* (El subrayado no pertenece al original)

Por otra parte, se indica en dichos Lineamientos que podrá solicitarse una prórroga de plazo de seis meses de acuerdo con el inciso 7.c) el cual indica: (...) *podrá disponerse de una prórroga de hasta seis meses otorgada por MIDEPLAN. Para ello, el jerarca institucional deberá solicitarla a MIDEPLAN, previo al vencimiento del plazo, indicando las razones que la motivan.”*

Asimismo, es importante mencionar que la Procuraduría General de la República (PGR), en el dictamen C-164-2015 del 25 de junio de 2015, estableció con carácter vinculante que:

“d) El plazo de un año para llevar a cabo una reorganización administrativa posterior a la aprobación por parte del MIDEPLAN, estipulado en los “Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas”, es un plazo de carácter ordenatorio y no perentorio, por lo que su incumplimiento no implica, per se, la nulidad o ineficacia de los cambios implementados, ni de los actos administrativos,





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-057-2019

Pág. 2

reglamentos, normativa interna, contrataciones administrativas, etc., emitidos en virtud de esas modificaciones. Lo anterior, siempre y cuando los cambios se implementen dentro de un plazo razonable, proporcional y en atención al fin público perseguido con la reorganización.

e) Aun cuando el plazo aludido sea ordenatorio y por ende, sin efecto invalidante, sí tiene la virtud de obligar a los funcionarios a cargo de la reorganización. De ahí que su incumplimiento injustificado podría acarrear responsabilidad disciplinaria, y hasta civil, conforme lo señalan los artículos 329, incisos 1) y 2), en concordancia con el artículo 225, inciso 2), de la LGAP.

f) En los casos en que la ejecución de los cambios se extienda por un plazo absolutamente irracional, desproporcionado e injustificado, sí podría producirse la nulidad de las modificaciones organizacionales implementadas más allá del año, pero ya no por el incumplimiento de un plazo ordenatorio, sino por ser contrarias a los principios constitucionales de eficacia y eficiencia administrativa. Esa decisión queda sujeta al análisis del MIDEPLAN, quien definirá, siempre dentro de márgenes de razonabilidad y proporcionalidad y en atención al fin público buscado, si los cambios deben ser definitivamente aprobados e implementados en la institución correspondiente, o si más bien deben ser rechazados, con las consecuencias jurídicas que se puedan generar.”(El subrayado no corresponde al original)

La solicitud de prórroga presentada se fundamenta en lo siguiente:

- “La estructura aprobada está asociada a los nuevos manuales los cuales deben ser revisados y aprobados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y hasta que esto no suceda, no se pueden constituir los equipos óptimos para los procesos de trabajo para iniciar con el proyecto de Fortalecimiento Institucional.
- En noviembre del 2018 la STAP remitió al ICODER las observaciones que se requiere realizar y los puntos donde se solicita ampliar la justificación correspondiente. Actualmente se está trabajando en esos ajustes por lo que es materialmente imposible que para enero de 2019 -mes en que se vence el plazo dado por MIDEPLAN- se haya implementado la nueva estructura organizativa.”

En este sentido, el plazo de implementación inicial –sin prórroga- se venció el pasado 19 de enero del 2019, siendo que la solicitud fue presentada en tiempo y forma.

Por otra parte, cuando se hace referencia a la implementación de la propuesta aprobada en los LGRA, se alude a que las funciones se estén ejecutando de acuerdo con los procesos que han





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-057-2019

Pág. 3

sido determinados por la reorganización para las diferentes dependencias institucionales para una eficiente prestación de los servicios y no propiamente por un tema de gestión de recursos humanos, en este caso la aprobación de manuales de puestos ante la STAP. Sin embargo, la justificación indica que sin esta aprobación “no se pueden constituir los equipos óptimos para los procesos de trabajo” y dado que la reorganización aprobada se encuentra intrínsecamente relacionada al cumplimiento de los aspectos antes mencionados, es que este Ministerio con el fin de coadyuvar con el ICODER en este proceso de implementación, procede a otorgar la prórroga de seis meses establecida en los LGRA, la cual rige a partir del **20 de enero de 2019**.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sra. Elizabeth Chaves Alfaro, Coordinadora de Planificación Institucional, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo

